MUNICIPIO DE SAMPUES
INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL SUCRE

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN PÚBLICA - CMC No.001-2024
Ley 1474 de 2011 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO
INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE CIELO RASO EN ICOPOR Y MANTENIMIENTO DEL MISMO EN LA SEDE PRINCIPAL DE BACHILLERATO Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL SUCRE.

AGOSTO DE 2024

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 artículo 94, el cual adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta la modalidad de selección de Mínima Cuantía, LA INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL SUCRE, INVITA a todas las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que cumplan con los requisitos aquí exigidos, con el fin de que presenten propuesta, conforme al objeto contractual y demás condiciones que seguidamente se indican.

Así mismo LA INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL SUCRE, convoca a la comunidad y a las veedurías ciudadanas legalmente establecidas, para que ejerzan control social, formulen recomendaciones escritas y oportunas e intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual pueden consultar el proceso en el portal único de contratación estatal: SECOP II.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE CIELO RASO EN ICOPOR Y MANTENIMIENTO DEL MISMO EN LA SEDE PRINCIPAL DE BACHILLERATO Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL SUCRE.

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Los servicios objeto del contrato están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica seguidamente:

SEGMENTO	Familia	Clase	nombre
72000000	72100000	72102900	72102900 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES

3. LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS: El oferente deberá ofertar los bienes y servicios descritos y cumplir con las características y especificaciones en cuanto a calidad, cantidad y condiciones determinadas así:

INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE CIELO RASO EN ICOPOR Y MANTENIMIENTO DEL MISMO EN LA SEDE PRINCIPAL DE BACHILLERATO Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL SUCRE

A. Instalación y Suministro de cielo raso en icopor en la sede principal de bachillerato y primaria de la Institucion Educativa Mariscal - Sucre.

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	CIELO RASO ICOPOR 6°1 Y 6°2	M2	93.8	$ 44,000	$ 4,127,200
1.2	CIELO RASO ICOPOR 6°7	M2	50.4	$ 44,000	$ 2,217,600
1.3	CIELO RASO ICOPOR 7°1 HASTA 7°5	M2	252	$ 44,000	$ 11,088,000
1.4	CIELO RASO ICOPOR 8°1 HASTA 8°3	M2	149.1	$ 44,000	$ 6,560,400

1.5	CIELO RASO ICOPOR 8°4 Y 8°5	M2	94.5	$ 44,000	$ 4,158,000
1.6	CIELO RASO ICOPOR 3°	M2	49.2	$ 44,000	$ 2,164,800
				TOTAL	**$ 30,316,000**
B. Mantenimiento de cielo raso en icopor en la sede principal de bachillerato y primaria de la Institucion Educativa Mariscal Sucre.					
ITEMS	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1.1	MANTENIMIENTO CIELO RASO PREESCOLAR	M2	51.8	$ 33,000	$ 1,709,400
1.2	MANTENIMIENTO CIELO RASO 1ro	M2	51.8	$ 33,000	$ 1,709,400
1.3	MANTENIMIENTO CIELO RASO 2do	M2	34.3	$ 33,000	$ 1,131,900
1.4	COCINA Y BODEGA	M2	45.2	$ 33,000	$ 1,491,600
				TOTAL	**$ 6,042,300**
				SUMA DE A + B	**$ 36,358,300**
				TOTAL OBRA	**$ 36,358,300**

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se ha estimado en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS ($**36,358,300**) MONEDA CORRIENTE.

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se ha estimado teniendo en cuenta los componentes, ítems, actividades y cantidades requeridas para la ejecución de las obras y los precios del mercado.

4.3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: Para la celebración del contrato propuesto, la INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL SUCRE, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 013 del 26 de agosto del 2024 por valor TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS ($36,358,300) MONEDA CORRIENTE expedido por el jefe de presupuesto. El valor total corregido de la oferta no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial estimado, de lo contrario, la oferta será rechazada.

5. FORMA DE PAGO: El valor de las prestaciones derivadas de este contrato, se pagarán mediante UN PAGO FINAL por el 100%, una vez cumplido a cabalidad el objeto contractual, deberá presentarse informe final de cumplimiento, certificado del supervisor de que el objeto fue cumplido a cabalidad, acta de liquidación del contrato y la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el futuro contratista al personal que emplee en la ejecución del mismo y demás a que haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO.** - EL CONTRATISTA deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, al supervisor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** - El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno.

6. COMPROMISOS U OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

6.1. Obligaciones del contratista:

1.- Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas previstas en el estudio previo.

2.- Mantener durante la ejecución del contrato, los precios propuestos.

3.- Hacer la sustitución de los bienes y servicios, cuando los entregados presenten algún tipo de imperfección que impida su correcto funcionamiento o utilización.

4.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993.

5.- Constituir una garantía única de acuerdo con lo previsto en el presente contrato (si la hubiere).

6.- Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de éste contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993.

7.- Suministrar bienes de calidad y de marcas registradas en el mercado.

8.- Presentar acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, en donde certifique que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

6.2. Obligaciones de la Institución

1. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato

2. Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.

3. Expedir los certificados de cumplimiento correspondiente.

4. Cancelar el valor del contrato, en la forma y condiciones pactadas.

5. Las demás inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución es de QUINCE (15) DIAS a partir de la suscripción del acta de inicio. En ningún caso podrá exceder la vigencia fiscal 2024.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN: Se ejecutará en la INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL SUCRE del municipio de Sampues - Sucre.

9. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA Y/O DE DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL PROCESO.

9.1 Causales de Rechazo de la Oferta

a) Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.

b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en la presente invitación.

c) Cuando el valor de la Propuesta exceda el Presupuesto Oficial Estimado por la entidad.

d) Cuando la oferta no cumpla con el plazo estipulado.

e) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo proponente, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal.

f) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes, previa verificación y superación de la etapa de subsanabilidad.

g) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso de contratación, es decir, se presente en forma parcial o cuando presente propuesta alternativa.

h) Cuando la INSTITUCION EDUCATIVA corrobore que la información presentada con la oferta no es veraz, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1983.

i) Cuando no se subsane dentro del término fijado, la información o requisitos habilitantes solicitados por la INSTITUCION EDUCATIVA.

j) Cuando la propuesta presentada y las especificaciones técnicas de la misma no coincida con lo requerido en la invitación y el estudio previo.

k) Si la actividad comercial del oferente persona natural, o el objeto social de la persona jurídica no se encuentra acorde con el objeto a contratar.

l) Cuando los valores unitarios sean mayores a los establecidos en el presupuesto oficial.

m) Cuando el proponente se encuentre en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia.

n) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de los presentes pliegos de condiciones.

o) Cuando se alleguen con la propuesta formatos, formularios o anexos diferentes a los modelos previsto en los pliegos de condiciones y no sean subsanados oportunamente.

9.2. Causales de Declaración de Desierto del Proceso

La INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL SUCRE podrá declarar desierto el presente proceso de selección de Mínima Cuantía, cuando no se presente oferta alguna o ninguna oferta se ajuste a la invitación o en general cuando falte voluntad de participación.

La INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL SUCRE, expondrá mediante acto motivado las razones que han conducido a dicha decisión, frente al cual procede el recurso de reposición, en los términos del Código Contencioso Administrativo, a partir de la notificación del acto.

10. CRONOGRAMA DE PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	HORA LUGAR
PUBLICACIÓN ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR.	26 DE AGOSTO DE 2024	Página Web: SECOP II
PUBLICACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA.	26 DE AGOSTO DE 2024	Página Web: SECOP II
OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA Y PLAZO PARA LIMITAR A MIPYME	HASTA LAS 6:00 PM DEL 27 DE AGOSTO DE 2024	En el correo electrónico de la entidad: ie.mariscalsucre@sucre.edu.co y/o por escrito radicado en la Secretaria General.
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS Y PUBLICACIÓN DE LA LIMITACION A MIPYME EN CASO DE APLICAR	28 DE AGOSTO DE 2024	Página Web: SECOP II
Aviso de limitación a Mipymes	28 DE AGOSTO DE 2024	Página Web: SECOP II
PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS A LA INVITACIÓN	28 DE AGOSTO DE 2023	Página Web: SECOP II
PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS	HASTA LAS 8:15 AM DEL 29 DE AGOSTO DE 2024	Secretaria General Ubicada, en el Barrio Santa Marta - Calle 13B No. 16 – 60 - INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL SUCRE
APERTURA DE SOBRES DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS	EL 29 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 10:00 AM	Secretaria General Ubicada, en el Barrio Santa Marta - Calle 13B No. 16 – 60 - INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL SUCRE
VERIFICACIÓN DE LA OFERTA CON PRECIO MAS BAJO, VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LA MISMA	HASTA EL 29 DE AGOSTO DE 2024	Secretaria General Ubicada, en el Barrio Santa Marta - Calle 13B No. 16 – 60 - INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL SUCRE
PUBLICACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN.	30 DE AGOSTO DE 2024	Página Web: SECOP II
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	HASTA LAS 6:00 PM DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2024	En el correo electrónico de la entidad: ie.mariscalsucre@sucre.edu.co y/o por escrito radicado en la Secretaría General
PLAZO PARA SUBSANAR DOCUMENTOS DE CARÁCTER HABILITANTES	HASTA LAS 6:00 PM DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2024	En el correo electrónico de la entidad: ie.mariscalsucre@sucre.edu.co y/o por escrito radicado en la Secretaría General

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN	3 DE SEPTIEMBRE DE 2024	PÁGINA WEB: SECOP II
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y/O DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO	A PARTIR 3 DE SEPTIEMBRE DE 2024	PÁGINA WEB: SECOP II

Dentro del plazo establecido en el cronograma, la entidad podrá expedir adendas con el objeto de aclarar, corregir o modificar aspectos contenidos en la presente invitación, las cuales deberán ser tenidas en cuenta por los interesados al momento de elaborar sus propuestas.

En caso que los Plazos fijados en el cronograma, no resulten suficientes para la verificación de las ofertas y/o para dar respuesta a las observaciones presentadas al informe de verificación, la entidad, mediante aviso publicado en el SECOP, notificará de tal situación a los interesados, indicando los motivos de la ampliación del plazo y las nuevas fechas de publicación.

11. DE LAS OFERTAS

11.1 Lugar de recibo de las ofertas

Las propuestas deberán presentarse en la plataforma SECOP II, dentro de las fechas y hasta la hora establecida en el Cronograma del presente proceso.

La INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL SUCRE, levantará un acta de recibo de las propuestas, en presencia de los representantes de los proponentes si estuvieren al momento del cierre, donde se indicarán los nombres de los mismos y el número de folios de la propuesta, así como los demás pormenores que la INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL SUCRE a discreción estime conveniente.

Dicha acta será suscrita por funcionarios y/o contratistas de la INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL SUCRE, y por los proponentes presentes que así lo deseen.

No se recibirán propuestas de manera física, como tampoco las que se lleguen después del plazo fijado para el cierre en el cronograma del presente proceso serán devueltas a los proponentes en las mismas condiciones en que fueron recibidas (sin abrir).

No se recibirán ofertas extemporáneas enviadas por correo.

11.2. Forma de Presentación y contenido de las Ofertas.

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la presente invitación y sus anexos. Para este efecto, al elaborar y presentar la propuesta deberá tenerse en consideración todas las condiciones sobre capacidad jurídica, condiciones de experiencia.

11.3. Condiciones y forma de presentación de la propuesta

Las propuestas deberán presentarse de la siguiente manera:

1. La propuesta deberá presentarse en la plataforma SECOP II en idioma español; no deberá contener textos entre líneas, ni tachaduras salvo cuando fuere necesario para corregir errores del proponente, en cuyo caso las correcciones deberán ir refrendadas con la firma del proponente al pie de estas. En caso contrario las correcciones se entenderán como no efectuadas.

2. La propuesta deberá contener los documentos de orden jurídico, de experiencia y los aspectos que son objeto de evaluación.

La INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL SUCRE, levantará un acta de recibo de las propuestas.

Dicha acta será suscrita por funcionarios de la INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL SUCRE, y por los proponentes presentes que así lo deseen.

12. FOMENTO A LA EJECUCION DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACION REFERIDA EN EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el DECRETO 1860 DE 2021 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.16. "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes". La INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL SUCRE, para el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y el alcance de las obligaciones, considera que para el presente proceso de selección NO es pertinente incorporar que el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de la población descrita anteriormente.

13. COMPRAS PÚBLICAS - LEY 2046 DE 2020

Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos.

La compra local de alimentos es la acción de adquirir uno o varios alimentos ofrecidos por pequeños productores agropecuarios y productores cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones legalmente constituidas dentro de la zona geográfica para la compra local de alimentos que cumplan con los requisitos sanitarios en materia de calidad e inocuidad.

De acuerdo con la ley, las entidades que, con recursos públicos, contraten la adquisición y entrega de alimentos estarán en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30 % del valor total de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos

14. POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria podrá limitarse a Mipymes colombianas. También podrá limitarse a Mipymes territoriales, de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibídem, caso en el cual, la convocatoria se limitará a Mipymes colombianas que tengan domicilio en el departamento de Sucre o municipio de Sampues - Sucre (sitios o lugares donde se ejecutará el contrato), según el caso.

Para la limitación de la convocatoria a Mipymes deberá haberse recibido, solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas, departamentales o municipales (según el caso), en la fecha indicada en el cronograma del proceso de contratación, so pena de considerar extemporánea la solicitud; y deberán contar, con mínimo un (1) año de existencia.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

14.1 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley mediante:

14.1.1. Personas naturales

A. Certificación expedida por ellos y un contador público.

B. Registro mercantil, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

14.1.2. Personas jurídicas

A. Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.

B. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme

al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Para el caso en que la convocatoria se limite a Mipymes territoriales, los interesados en participar, además de lo anterior, deberán acreditar que tienen domicilio en el departamento de Sucre o municipio de Sampues - Sucre (sitios o lugares donde se ejecutará el contrato), según el caso.

En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios, quienes deberán estar integrados únicamente por la calidad de Mipyme correspondiente según el tipo de limitación (Mipyme colombiana o colombiana con domicilio en el departamento de Sucre o municipio de Sampues - Sucre, según el caso) y cada integrante deberá cumplir de manera individual con los requisitos mínimos señalados en la presente invitación pública y en la normatividad que regula la materia.

Verificados los requisitos señalados en precedencia, la Entidad expedirá un aviso, precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

15. REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN:

En el presente proceso serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	APLICA / NO APLICA
CAPACIDAD JURÍDICA.	APLICA
EXPERIENCIA	APLICA
CAPACIDAD FINANCIERA	NO APLICA EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN EN ATENCIÓN A LA FORMA DE PAGO, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deberán allegar junto a su propuesta los documentos relacionados a continuación a fin de acreditar los siguientes requisitos habilitantes.

15.1. Capacidad Jurídica

Persona Jurídica:

- El proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su Domicilio, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:
    I. El objeto social de la persona jurídica debe permitir la actividad que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.

II. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
III. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.

Persona Natural:

- El proponente persona natural para acreditar su capacidad jurídica debe cumplir con los siguientes requisitos:
  I. Ser mayor de edad, para lo cual deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía para los Nacionales Colombianos y en el caso de extranjeros, cédula de extranjería o el pasaporte.
  II. Ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica, para lo cual deberá allegar con la propuesta una declaración jurada de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, sin perjuicio de las consultas que haga la entidad.

Proponente Plural:

- Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. Para tal efecto debe adjuntar el documento de constitución del consocio o unión temporal, de acuerdo al modelo anexo o el documento particular que para el efecto elaboren.

Adicional a lo anterior, se deben allegar con la propuesta, los siguientes documentos:

- Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales vigente del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica o el representante del proponente plural.
- Acreditación del pago al día de la seguridad social del proponente persona natural, o del representante legal del proponente persona jurídica o de los miembros del proponente plural.
- Acreditación del pago al día de los parafiscales, de acuerdo a las obligaciones legales de la proponente persona natural, o del representante legal del proponente persona jurídica o de los miembros del proponente plural. Para tal efecto deberá llegarse la respectiva planilla o el documento equivalente.
- Registro único tributario. RUT.
- Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para persona jurídica o persona natural según corresponda, (para los casos de contratos de prestación de servicios y consultoría).
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación del proponente persona natural, o del representante legal del proponente persona jurídica o de los miembros del proponente plural. En el evento en que el proponente no lo aporte con su propuesta, la INSTITUCION EDUCATIVA, según lo señalado en la ley 1238 de 2008, lo consultará y dejará el registro de la consulta
- Certificado de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República de la proponente persona natural, o del

representante legal del proponente persona jurídica o de los miembros del proponente plural. En el evento en que el proponente no lo aporte la INSTITUCION EDUCATIVA realizará la consulta y dejará constancia de la misma.

- El proponente persona natural o persona jurídica deberá presentar una certificación en original bajo la gravedad de juramento, que deberá firmarse en cada caso, por la persona natural o en el caso de las personas jurídicas, por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique que al momento de presentar la propuesta no se encuentren en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia.
- Carta de Presentación de la Propuesta: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado en esta invitación, suscrita por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del proponente plural.
- Fotocopia del documento de identidad del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica o el representante del proponente plural.
- Fotocopia del Registro Mercantil cuando el proponente persona natural y tiene establecimiento de comercio, con actividad mercantil inscrita de acuerdo al objeto contractual, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, actualizado al año en curso.

15.2 Experiencia.

El oferente deberá acreditar experiencia en dos (02) contratos que tenga por objeto igual o similar al presente proceso de contratación y/o certificación de cumplimiento y/o acta final numérica donde se demuestre ejecución de los ítems a contratar, para lo cual deberán aportar copia del contrato o acta final o certificación de la entidad pública o privada contratante.

16. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE A SER LIMITADA A MIPYMES.

De conformidad con el decreto 1860 de 2021 el presente proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES nacionales.

Esta entidad territorial hará convocatoria limitada a Mipymes Departamentales y/o Municipales con mínimo un (1) año de experiencia, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. **2.** Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos

un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: **1.** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **2.** Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **PARÁGRAFO 1**. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. **PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. **PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. **PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas." Teniendo en cuenta que el valor de la presente contratación NO supera el máximo permitido para realizar esta limitación, este proceso es susceptible de que se limite a MIPYME.

17. REGLAS DE SELECCIÓN.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista, se realizará con base en las siguientes reglas:

El único factor de escogencia es el precio, por ser adquisiciones de bienes y servicios cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.

La selección de la oferta más favorable para la entidad se realizará atendiendo la oferta más económica siempre y cuando la misma, cumpla con los requisitos señalados en la presente invitación pública. Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que haya ofertado el precio más bajo.

En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

18. ACTUACIÓN EN CASO DE EMPATE.

El procedimiento de desempate se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

En caso de empate en el valor total ofertado entre dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario del artículo 35 de la Ley 2069 de 2022, en el caso particular del presente proceso de mínima cuantía, por no ser susceptible de otorgar puntaje de incentivo de industria nacional, la Entidad Estatal definirá a continuación las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos de aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

En ese orden de ideas, el proponente acreditara el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

- Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
- Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente(http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/n

egocios) que le permita la ejecución ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.

- Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.
- Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

Se dará trato nacional a: a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificara de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y, a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es

beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este

integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos

integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario del artículo 35 de la Ley 2069 de 2022.

En ese orden de ideas, el método aleatorio para seleccionar al oferente en el presente proceso de selección será el sorteo con balotas o fichas de dominó, en el cual se preferirá al oferente que saque la mayor balota o ficha de dominó.

El orden en que cada proponente sacará la balota o ficha de dominó será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas. Los proponentes procederán a sacar la balota o ficha de dominó en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a quien saque la balota o ficha de dominó con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

19. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la oferta con el precio más bajo en el SECOP, la cual contendrá los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado, en concordancia con lo dispuesto el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

20. GARANTÍAS CONTRACTUALES:

Por la naturaleza del contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la INSTITUCION EDUCATIVA considera necesario solicitar las siguientes garantías:

a) CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de duración del mismo y tres (3) meses más.

Para constancia se firma en Sampues - Sucre, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2024.

(ORIGINAL FIRMADO)
ELOY GONZALEZ ORTEGA
RECTOR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL SUCRE.

ANEXOS

ANEXO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Ciudad y fecha.

Señores
INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL SUCRE
Sucre

REF: Contratación de Mínima Cuantía - invitación CMC No. XXX- 2024

Estimados señores:

El suscrito actuando como (Persona Natural; representante Legal de la sociedad_____, representante del Consorcio _____ o unión temporal_____, integrado por_____ o como apoderado de _____ según poder debidamente conferido y que anexo a la presente), de acuerdo con las condiciones que se establecen de la presente selección de Mínima Cuantía, cordialmente me permito presentar propuesta para contratar _____.

Así mismo declaro:

Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse, sólo compromete al firmante de esta carta o a quién representa.

- Que ninguna otra persona distinta del proponente tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que conozco y acepto los documentos, especificaciones y demás condiciones que rigen esta oferta, indicados en la invitación y en el estudio previo.
- Que si somos adjudicatarios nos comprometemos a cumplir las obligaciones establecidas en la invitación y en la propuesta, a pagar los impuestos correspondientes, y en general a realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización.
- Que conozco la información general y especial y demás documentos que integran la invitación y acepto los requisitos en ellos contenidos.
- Bajo la gravedad de juramento, declaro que no me hallo incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por ley, que impidan la participación del oferente en el presente proceso contractual y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.
- Que conozco acepto y cumplo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en la invitación
- Que conozco y acepto el plazo y la forma de pago estipulada en la invitación.

Que con la firma de esta carta avalo los documentos que la integran.

Atentamente,
Nombre del proponente o de su Representante Legal_____
C. C. No. _____ de _____
No. del NIT [de la (s)firma (s)] _____
Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Telefax _____
Celular _____
Ciudad _____

_____
(Firma del proponente o de su Representante Legal)

ANEXO 2
MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO

Ciudad y fecha.

Señores
INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL SUCRE
Sucre

REF: Contratación de Mínima Cuantía - invitación CMC No. XXX – 20XX

Estimados señores:

Los suscritos _____, (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante),

respectivamente, manifestamos que por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el presente proceso de mínima cuantía cuyo objeto es _____ , y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	(%) PARTICIPACIÓN

El total de la columna 2, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____ .
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. El representante legal del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C.C. No. _____ de _____ , quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono y fax _____
Celular _____
En constancia, se firma en _____, a los días _____del mes de _____de 20XX .

(Nombre y firma de cada uno de los integrantes)

ANEXO 3
MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Ciudad y fecha.

Señores
INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL SUCRE
Sucre

REF: Contratación de Mínima Cuantía - invitación CMC No. XXX – 20XX

Estimados señores:

Los suscritos _____, (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y _____ representación de (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido en unirnos a través de una Unión Temporal, para

participar en el presente proceso de Mínima Cuantía cuyo objeto es _____ , y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato.
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	EXTENSIÓN	COMPROMISO DE PARTICIPACIONEN LA EJECUCION DEL CONTRATO

Nota: En el acápite extensión Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.
En la columna de compromiso, la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____ .
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
5. El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ , de _____ , quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. La sede de la Unión Temporal es
Dirección de correo_____
Dirección electrónica _____
Teléfono y fax _____
Celular _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes_____ de ____ 20XX .

(Nombre y firma de cada uno de los integrantes)

ANEXO 4
VALOR PROPUESTA ECONÓMICA

INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE CIELO RASO EN ICOPOR Y MANTENIMIENTO DEL MISMO EN LA SEDE PRINCIPAL DE BACHILLERATO Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL SUCRE					
A. Instalación y Suministro de cielo raso en icopor en la sede principal de bachillerato y primaria de la Institucion Educativa Mariscal - Sucre.					
ITEMS	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**

1.1	CIELO RASO ICOPOR 6°1 Y 6°2	M2	93.8		
1.2	CIELO RASO ICOPOR 6°7	M2	50.4		
1.3	CIELO RASO ICOPOR 7°1 HASTA 7°5	M2	252		
1.4	CIELO RASO ICOPOR 8°1 HASTA 8°3	M2	149.1		
1.5	CIELO RASO ICOPOR 8°4 Y 8°5	M2	94.5		
1.6	CIELO RASO ICOPOR 3°	M2	49.2		
				TOTAL	
B. Mantenimiento de cielo raso en icopor en la sede principal de bachillerato y primaria de la Institucion Educativa Mariscal Sucre.					
ITEMS	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1.1	MANTENIMIENTO CIELO RASO PREESCOLAR	M2	51.8		
1.2	MANTENIMIENTO CIELO RASO 1ro	M2	51.8		
1.3	MANTENIMIENTO CIELO RASO 2do	M2	34.3		
1.4	COCINA Y BODEGA	M2	45.2		
				TOTAL	
				SUMA DE A + B	
				TOTAL OBRA	

_____

FIRMA DEL PROPONENTE

ANEXO 5
MANIFESTACION DE INTERES DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES

Sampues – Sucre, fecha

Señores:
INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL SUCRE
Sampues - Sucre

ASUNTO: INTERES DE LIMITAR A MIPYMES MÍNIMA CUANTÍA MINC XXXX

Respetado Doctor:

El suscrito, ……., identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de……..de la firma....., me permito manifestar interés en limitar la convocatoria a MIPYMES (Nacionales, Nacionales Departamentales o Nacionales Municipales), con relación al proceso de XXXXXXXXXXXXX No. 0XX de 20XX convocada la INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL SUCRE, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, aporto certificación expedida por el representante legal y el contador público y/o revisor fiscal, en la cual consta que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido en la norma. De igual forma garantizo que puedo satisfacer las condiciones técnicas y económicas requeridas en el presente proceso.

PUNTOS DE CONTACTO

Nombre del contacto: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Correo electrónico: Dirección: _____
Ciudad: _____
Firma Representante Legal. _____
Firma Revisor Fiscal y/o Contador_____
Público.